

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 60858

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/03-678

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 8456 del 25 de marzo de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE OLEFINAS", con vigencia desde el 04 de julio de 2001 hasta el 04 de julio de 2021. La Resolución No. 8456 quedó en firme el 23 de abril de 2008.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 04 de julio de 2008 y el 04 de julio de 2009, según certificación visible a folio 223 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 04 de julio de 2009 y el 04 de julio de 2010. 

JL

60858

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 60858

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/03-678

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 04 de enero de 2010.

RESUELVE:

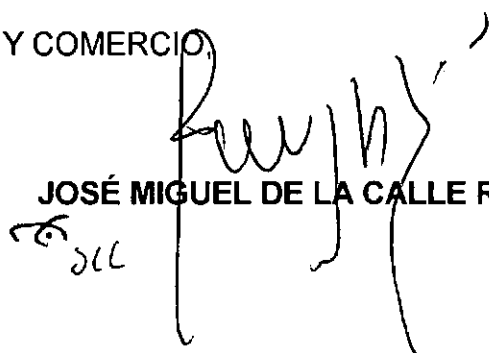
ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE OLEFINAS", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT/03-678.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de INEOS EUROPE LIMITED, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

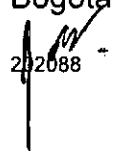
ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE **29 OCT. 2010**
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 85-53 Piso 6 Edif. Segovia
Bogotá D.C.


202088